



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN 201950106313 Del 6 de noviembre de 2019

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de Suelo para Zonas Verdes Recreacionales y de Equipamiento y por Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-1062-09 del 6 de abril de 2009, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta, se declaró el Reconocimiento de una modificación y se aprobaron planos para acogerse al régimen de propiedad horizontal, para el predio localizado en la Carrera 78A 89A-77, polígono Z2_CN3_17, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento en 3,94m² y por Construcción de Equipamiento en 1m², a cargo de la señora ROCÍO DEL CARMEN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.009.390
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017, *“... El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para la liquidación y solicitud de compensación efectiva en este caso en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”*.





Alcaldía de Medellín



5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 11 de octubre de 2018, al inmueble localizado en la Carrera 78A 89A-77, con matrícula inmobiliaria 5136181 y CBML06070170041, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación reconocida.
6. Según lo estipulado en el artículo 6, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se efectuó requerimiento 4190 del 20 de febrero de 2019, a la señora ROCÍO DEL CARMEN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.009.390, en calidad de titular del Acto de Reconocimiento declarado, según Resolución C4-1062-09 del 6 de abril de 2009, y fue notificada por aviso, fijado el día 12 de agosto de 2018 y desfijado el día 16 de agosto de 2018.
7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia el valor de metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas -ZGH, y la Resolución 01 de 2019, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 02 de enero de 2019, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero a la fecha, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora ROCÍO DEL CARMEN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.009.390, en calidad de titular del del Acto de

 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Reconocimiento declarado, otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-1062-09 del 6 de abril de 2009, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2008	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GRUPO
M2 - EN SITIO	3,94	1,00	0,00	01-04-19
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 453.023	\$ 1.058.294	0	11-03-19
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 1.784.911	\$ 1.058.294	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 2.843.204			
VALOR INDEXACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	C4-1062-09
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 2.843.204			

SEGUNDO: Conceder a la señora ROCÍO DEL CARMEN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.009.390, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos ubicado en el Centro de Servicios de la Tesorería, ubicado en el centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7 y 30 a.m. a 5 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO: El monto liquidado deberá ser actualizado al momento de realizarse efectivamente el pago, en caso de haber sido modificados los valores por m2 de suelo y/o de construcción, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ROCIO DEL CARMEN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.009.390, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2019

Martina E. González Domínguez
MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
 Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente con Resolución C4-1062-09 del 6 de abril de 2009. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico.
 Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 06070170041.

Elaboró:
 Juan José Martínez López
 Abogado Contratista
 Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó:
 Paula Marcela Álvarez
 Líder de Programa
 Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (7) 44 44 144
 225 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co